

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.735 · 2001

LEY 12.735

Boletín Oficial, 20 de septiembre de 2001 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.735

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en el Barrio Villa del Plata, del distrito de Florencio Varela, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 30, Parcelas 6, 7, 8, 9, 10 y 11, inscriptos sus dominios en el F° 407/47, a nombre de Panicaricca, Rodolfo y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles expropiados en el artículo anterior, serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación a fin de ampliar las instalaciones de la EGB N° 15.

ARTÍCULO 3°. El organismo de aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Autorícese al Poder Ejecutivo para efectuar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.735. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).